

LA RIOJA, 28 DIC 2012

VISTO: el Expediente Nº D4-1648-0-12 del “Colegio Provincial de Aminga”, del Departamento Castro Barros y las Leyes de Educación Nacional Nº 26206 y Nº 26058; Provincial Nº 8678; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 15/07, 47/08 y 84/09 y Resoluciones del M.E.C. y T. Nº 0124, 2079/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Educación Secundaria junto con la Dirección de Educación Técnico Profesional, en función del análisis contextual realizado y en virtud de no existir en el Departamento de Castro Barros ninguna tecnicatura de nivel secundario de la familia de la Industria, recomienda implementar la oferta educativa de la Modalidad Técnico Profesional “Técnico en Industria de Procesos”, ya que la misma se adecua a las necesidades regionales y promueve el desarrollo socio productivo del sector.

QUE la Resolución Nº 84/09 del Consejo Federal de Educación define las ofertas educativas de la Educación Secundaria en el marco de la Ley Nacional: Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional, Educación Secundaria Modalidad Artística.

QUE la Ley de Educación Nacional Nº 26206 establece que las resoluciones emanadas del Consejo Federal de Educación son vinculantes a la normativa provincial.

2024

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Director General de Secundaria
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
1º Piso

///2.-

QUE la Resolución Nº0124/11 implementa a partir del año 2011 la nueva estructura de Nivel Secundario en sus distintas Modalidades, provistas en las Leyes Nacionales, Provinciales y Acuerdos Federales.

QUE la Resolución Nº 2079/11 define los diseños curriculares de la oferta de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario "Técnico en Industria de Procesos".

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE

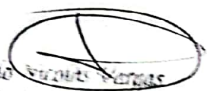
ARTICULO 1º - AUTORIZAR al "Colegio Provincial de Aminga" del Departamento Castro Barros a dictar la oferta de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario "Técnico en Industria de Procesos" a partir del año lectivo 2011.

ARTICULO 2º - ESTABLECER que se deberá adoptar para la oferta del artículo 1º la estructura curricular y cargas horarias aprobadas en el Anexo 1 de la Resolución. Nº 2079/11 del M.E.C. y T.

ARTICULO 3º - ESTABLECER que el establecimiento deberá realizar un proyecto para la implementación de un "Trayecto Acelerado de Contenidos" (TAC) durante el año 2013, para el dictado de los talleres del Ciclo Básico:

2024-1

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Darío Víctor Vargas
Director General de Educación
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

///3.-

“Lenguajes Tecnológicos” y Procedimientos Técnicos” previstos en la Resolución N° 2079/11 del M.E.C. y T a los alumnos de las cohortes 2011 y 2012.

ARTICULO 4° - ESTABLECER que en el transcurso del dictado del primer año del Ciclo Superior, el establecimiento diagramará, gestionará y llevará a cabo todas las acciones necesarias para la aprobación y dictado de la totalidad del ciclo superior de la Oferta “Técnico en Industria de Procesos”, mencionada en el artículo primero.

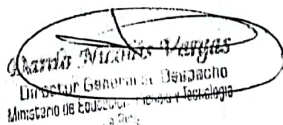
ARTICULO 5° - COMUNÍQUESE, Notifíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN M.E.C. y T. N° 2024 1




LIC. WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE LA RIOJA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


María Nieves Vargas
Directora General de Despliegue
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología